



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

REGLAMENTO N° 6 /2014
ARICA, 12 Septiembre del 2014

VISTOS:

Estos antecedentes; las Solicitudes presentadas por las **ASOCIACION GREMIAL DE RAMADEROS Y OTROS DE LA PROV. DE ARICA. RUT 65.043.865-5, PRESIDENTE SR. JUAN SANCHEZ CORREA. La Prov. N° 4241 del 4/7/14; El Ordinario N° 2193 del 5/8/2014; El inciso 3° del artículo 19 de la Ley N° 19.925 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, Decreto Ley N° 3.063 de Rentas Municipales; y, en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.**

REGLAMENTESE ;

AUTORIZASE el presente Reglamento y el funcionamiento de las Ramadas Oficiales, para la celebración de las Fiestas Patrias del Año 2014:

a : **ASOCIACION GREMIAL DE RAMADEROS Y OTROS DE LA PROV. DE ARICA. RUT 65.043.865-5**
PRESIDENTE SR. JUAN SANCHEZ CORREA

UBICACION: En la playa de estacionamiento a los pies del Morro de Arica,
*** Bandejon N° 1.**

Las Asociación gremial deberá cumplir con el siguiente Reglamento:

TITULO I

GENERALIDADES:

Artículo 1: El Funcionamiento de estas Ramadas, Fondas y Juegos de entretenimientos funcionará en horario ininterrumpido desde las 20:30 horas del día 15 de Septiembre del 2014 hasta las 24:00 horas del día 21 de Septiembre del 2014.

Artículo 2: La autorización para la venta de ALCOHOL, será desde las 00:00 horas del día 16 de Septiembre de 2014, hasta las 24:00 horas del día 18 de Septiembre de 2014 en las Ramadas de Cocinerías y Bailables.

Artículo 3: Todas las Ramadas deberán tener en su entrada principal una Bandera Nacional con asta de color blanco.

Artículo 4: El diseño de Ramadas y juegos de entretenimientos deberá tener el 50% transparencia visual a lo largo de todo el frontis del local en horas de funcionamiento de modo que se vea al interior del local y una estética de presentación acorde con la celebración de Fiestas Patrias. (Pintado, adornos, embanderados, etc.)

Artículo 5: Las ramadas bailables deben cumplir con una acústica moderada ajustado a los decibeles permitido, que serán fiscalizado y sancionado por el Servicio de Salud.

Artículo 6: Será responsabilidad exclusiva de la Agrupación participante la instalación Eléctrica, Alcantarillado y Agua Potable, debiendo presentar en la Dirección de Administración y Finanzas los planos autorizados por los servicios correspondientes (Servicio de Salud, Aguas del Altiplano, Sec y D.O.M).

Artículo 7: Todos los locales deberán tener a su personal debidamente identificados y con vestuario apropiado.

Artículo 8: Los nombres de fantasía, que identifiquen comercialmente a los Fondas Ramadas y Juegos a instalarse, deberán ser alusivos a nuestra tradicional Fiestas de Aniversario de la ciudad de Arica y a la picardía de nuestro Folklore nacional.

Artículo 9: Los permisos municipales son entregados a los socios de la agrupación, los permisos municipales tienen la calidad de personal e intransferible.

Artículo 10: El funcionamiento de las Ramadas de Fiestas Patrias, queda sujeto exclusivamente a los giros que se indican:

- **RAMADAS BAILABLES.**
- **COCINERIAS- FONDAS.**
- **JUEGOS TRADICIONALES MECANICOS Y MANUALES.**
- **KIOSCOS.**
- **ARTESANIAS**

TITULO II

DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 11: Los valores a cancelar por cada contribuyente participante serán de acuerdo a lo indicado en Título III Art. 9 de la Ordenanza Municipal.

PERMISO MUNICIPAL:

DENOMINACION	VALOR
bailables	2 utm
Fondas – Cocineras	1 UTM
Juegos Tradicionales	0.50 UTM
Kioscos y venta de sándwich	1 UTM
Artesanos	0.25 UTM
BIEN NACIONAL USO PUBLICO	0,066 POR MTS.2
DERECHO POR VENTA DE ALCOHOL	0.60 UTM MAXIMO 3 DIAS

Artículo 12: Queda estrictamente prohibido en los locales la venta de alcohol de cortitos en botellas de bolsillo o bolsitas

Artículo 13: Los comerciantes participantes deberán pagar los permisos municipales y uso del terreno antes del inicio de las Ramadas el 15 de Septiembre en curso en las oficinas de la Dirección de Administración y Finanzas.

Artículo 14: La garantía del Aseo de aseo equivale por local de \$ 13.000.- (Trece mil pesos) y la garantía por cumplimiento al reglamento de funcionamiento de \$ 30.000.- (treinta mil pesos) por local, valor que depositara en cuenta de tercero para garantizar que el funcionamiento de las Ramadas se transforme en una actividad turística para la comuna.

Artículo 15: La agrupación deberá definir el lugar de acopio y horario de retiro de basuras en coordinación con la Dirección de Aseo y Ornato. El almacenamiento transitorio de los residuos será en bolsas plásticas industrial sellados para los que manipulen alimentos percolados, a fin de evitar malos olores y contaminación ambiental (**queda prohibida la quema de basura**).

Artículo 16: De la MÚSICA, deberán los contribuyentes velar que en todas las Fondas y Ramadas se toque la música que dé especial realce a las expresiones propias del Folklor Nacional e intercambio de música popular, que se considerará responsabilidad prioritaria y exclusiva de los asignatarios y concesionarios.

Se da por conocida la carta de la Sociedad Chilena del Derecho de Autor firmado por su Presidente y Gerente de Licencias e Ingresos Sociales Norte, en la que se estipulan los montos que deben pagar por concepto de derechos de la Sociedad Chilena del Derecho de Autor.

Artículo 17: La fiscalización del presente Decreto Alcaldicio se faculta al cuerpo de Inspectores Municipales, Carabineros de Chile, Servicio de Salud, Servicio de Higiene Ambiental, Fiscalizadores del Servicio de Impuesto Internos, Fiscalizadores Municipales de Rentas, PDI y Bomberos.

Artículo 18: Las Asociación Gremial deberá presentar nómina de sus asociados que activarán en los festejos de las Fiesta Patrias, indicando nombres y apellidos, RUT, Giro comercial y metros cuadrados a ocupar cada asociado.

Artículo 19: Presentar Personalidad Jurídica vigente, refrendada por el Seremi de Economía o Inspección del trabajo si corresponde con identificación del R.U.T. de la Asociación.

Artículo 20: Presentar el Vº Bº del Servicio de Impuesto Internos.

Artículo 21: Prohíbese la actividad comercial de cualquier otro giro no autorizado en el sector de Ramadas.

Artículo 22: La Instalación y funcionamiento de las Ramadas, bandejon N° 01, estará a cargo de la **ASOCIACION GREMIAL DE RAMADEROS Y OTROS DE LA PROV. DE ARICA. RUT 65.043.865-5** presidente Sr. Juan Sánchez Correa.

Artículo 23: Las asociación participante será responsable de mantener las Áreas Verdes en buen estado de conservación.

Artículo 24: El aseo del sector especialmente del interior deberá ser constante, a cargo de cada uno de las Asociaciones participantes, la Dirección de Aseo y Ornato solo le corresponderá el retiro de la basura, previa coordinación del horario y ubicación de los contenedores o tambores.

Artículo 25: La instalación y funcionamiento de los **servicios higiénicos**, será de responsabilidad de la **ASOCIACION GREMIAL DE RAMADEROS INDEPENDIENTES MORRO DE ARICA" RUT 65.043.865-5 PRESIDENTE SR. MANUEL WAMPARO IBARRA** deberán estar efectivamente higiénicos para la atención del público que concurre a las ramadas.

Artículo 26: El contribuyente deberá cumplir con el artículo 3, Inciso 3º de la Ley N° 19.925 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, entregando el Certificado Antecedentes Tipo "D" para la venta de Alcoholes.

Requisitos:

- Uniformidad en cuanto a la altura y ancho de cada local, no permitiendo espacios libres sin ocupar.
- Respetar las dimensiones de pasillos, permitiendo la libre circulación del público
- Los accesos de las ramadas deben tener identificación, letreros alusivos solo a fiestas Patrias Chilenas.
- Las cocinarías, Fondas Ramadas y juegos tradicionales deberá estar presentadas con su frontis e interiores pintado de color blanco.
- Todos los Locales deberán ser adornadas con guirnaldas con los colores patrios.

- Cada local deberá tener un asta de color blanco y las banderas Chilena de una misma dimensión.
- Queda prohibido la subdivisión de los puestos entregados.
- En la fachada con vista hacia el Morro, deberá ser ornamentada o pintado, de forma que contribuya al hermoseamiento del sector, lo que estará a cargo de la Dirección de Aseo y Ornato.
- El techo de las ramadas deben ser homogéneas.
- Todas las ramadas deberán contar con extintores para los casos de incendio.
- En las ramadas bailables queda prohibido tener afiches en las fachadas de Conjuntos Extranjeros o chilenos.
- Prohibido el comercio ambulante en los pasillos y alrededor de las ramadas
- Prohibido la instalación de "maquinas de Habilidad y destreza", que arrojen premios en monedas o fichas a cambio de Dinero.
- **Prohibidas el funcionamiento de discotecas.**
- mantener el volumen moderado de la Música
- Las autorizaciones son solo para los socios de cada Agrupación queda prohibido los arriendos de Locales.

La instalación de las ramadas para su funcionamiento se fiscalizará a partir del día 15 de Septiembre de 2014 por la Dirección de Turismo, Dirección de Aseo y Ornato, Áreas Verdes e Inspecciones Municipales.

La **Recepción del terreno** al termino de la actividad será el 25 de Septiembre a las 12:00 hrs. a cargo de la Dirección de Turismo, Dirección de Aseo y Ornato, Dirección de Áreas Verdes e Inspectores municipales, para emitir informe final del estado de conservación del terreno, para el proceso de devolución de las garantías.

La fiscalización del presente Decreto Alcaldicio, estará a cargo de la Oficina de Inspecciones Municipales, Carabineros de Chile, Servicio de Salud, Servicio de Higiene Ambiental, Fiscalizadores del Servicio de Impuesto Internos, Fiscalizadores Municipales de Rentas y Fiscalizadores de Turismo.

El incumplimiento al reglamento y al Decreto de autorización de las Ramadas será motivo de la clausura inmediata por los entes Fiscalizadores.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

SUC/ATF/CCG/BCA/MGP/MCC/mcc



DR. SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA